

EL AMPARO, UNA INSTITUCIÓN COMPLETA Y MULTIDISCIPLINARIA

Continuando con los conceptos de amparo, expondremos ahora el pensamiento de uno de los más importantes autores contemporáneos, que es Héctor Fix-Zamudio, y lo haremos desde la mirada de un extranjero como es Carl Schwarz, de la Universidad de California.

Dice Fix-Zamudio (1924-2021) que el amparo es una institución “compleja” o multidisciplinaria que tiene por objeto impugnar todos los actos jurídicos que van en contra de la Constitución y de todo el ordenamiento jurídico mexicano.

Su definición coincide enteramente con la de Octavio Hernández, y quizá una idea que valga la pena rescatar de Fix es que divide a los amparos en: A. Libertad, A. Contra Leyes, A. Legalidad, A. Administrativo y A. Derechos Sociales o Agrario, con lo que subraya que el amparo es una institución compleja.

¿Por qué es una institución? Porque el amparo no es una simple norma, sino todo un sistema que surge de la conexión interna de muchas normas.

¿Por qué es compleja o multidisciplinaria? Porque ya solo algunos muy pocos pensadores de la doctrina, de la jurisprudencia y algunas referencias de la ley, la ven como protectora de la Constitución, es decir, en su aspecto histórico o como era su propósito original; pero la gran mayoría de la doctrina moderna, con base en la ley, ven a esta institución como es en la vida real; es decir, como algo complejo y es que bajo la denominación del amparo se contienen: un habeas corpus (o exhibición personal), un habeas data, un recurso de casación entre los hechos y el derecho, un recurso de impugnación de leyes inconstitucionales, un recurso contencioso administrativo, un proceso agrario, y algunas otras cosas como la impugnación de leyes inferiores frente a las superiores v.g. de un reglamento frente a una ley secundaria.

Por esta razón, para acercarse al concepto de amparo hay necesidad de abordarlo en su perspectiva histórica, pero también en una perspectiva sustantiva, en una procesal y también en una perspectiva comparada.

Comparada porque mientras que la idea vino del federalismo estadounidense (en cuanto a la defensa de la Constitución), su nombre llegó del centralismo español, y ahora su nueva súper extensión, llegó anidada en las ideas francesas de la casación pero sobre todo con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.

La institución nació en el seno del federalismo dada la influencia norteamericana, que terminó imponiendo la forma del Estado; pero avanzó a contracorriente apegándose en realidad más al centralismo impuesto por España después de la conquista.

Referencias:

- Serrano Robles, A. (1990). Manual del Juicio de Amparo. Edit. Themis. México.
Fix-Zamudio, H. (1993). Ensayos Sobre el Derecho de Amparo. Edit UNAM. México.